

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-023-2023

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 898 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “*(...) un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos*”.

Que, el artículo 901 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.



Que, el citado Código Municipal en su artículo 902 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)*”

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: “*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito*”

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 38 señala sobre las Comisiones Ocasionales: “*Serán de carácter temporal y, durarán hasta que se eleve su informe al Pleno del Consejo. Serán las encargadas de tratar asuntos concretos, investigar situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales o para analizar y elaborar recomendaciones sobre temas específicos que deban ser conocidos por el Pleno del CPD o que sirvan para apoyar el trabajo de las comisiones especializadas.*

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 39 señala sobre los Informes de las Comisiones Especializadas y/u Ocasionales: “*Los informes tendrán naturaleza informativa, sugerente y motivada, los mismos deberán contener como mínimo antecedentes, análisis técnico, jurídico de ser necesario, además de conclusiones y recomendaciones claras y precisas; éstos serán conocidos previamente por la Presidencia del CPD y la Secretaría Ejecutiva, con el fin de ser insertados en el orden del día de las sesiones y participados al Pleno del Consejo previo a la sesión en la que se tratará el informe.*”

Que, conforme la Disposición General Primera de la norma ibídem señala: “*En caso de reforma a este Reglamento se conformará una comisión ocasional y las reformas deberán ser aprobadas por el menos las tres cuartas partes del Pleno del Consejo de Protección de Derechos.*”

Que, conforme se desprende del artículo 2 de la Resolución CPD-043-2022, de 07 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme la Comisión Ocasional con el objeto de trabajar en la revisión y análisis de la propuesta de modificación al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno CPD – DMQ; conformada por los siguientes miembros: Amparito Narváez, Presidenta Consejo



de Protección de Derechos; Darío Terán, Delegado por el Secretario de Inclusión Social; Paulina Vaca Delegada por el Consejo Consultivo de Diversidades Sexogenéricas; y, Blanca Ortiz Vicepresidenta Consejo de Protección de Derechos;

Que, mediante correo electrónico de 09 de diciembre de 2022, remitido desde la dirección electrónica jcaicedo3080@gmail.com perteneciente al consejero Jorge Caicedo, se recibieron sus aportes al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, en la Sesión Extraordinaria Décima Tercera, de 05 de enero de dos mil veinte y tres, declarada permanente; se trató el siguiente punto del orden del día: *“Conocimiento del informe que contiene el proyecto reformatorio al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos, elaborado por la Comisión Ocasional y resolución al respecto.”*; mismo que fue puesto a votación a los Consejeros asistentes en la referida sesión extraordinaria.

Que, en la referida sesión de 05 de enero de 2023 se acordó en remitir a todos los miembros del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la matriz con el texto del Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ para que puedan enviar sus observaciones y aportes.

Que, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0015-O de 06 de enero de 2023, la Mgs, Alexandra Ayala Velastegui en su calidad de Secretaria Ejecutiva (E), remitió a todos los miembros del Pleno del Consejo de Protección de Derechos los documentos para que se envíen los aportes y observaciones a dicho proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ, dándoles como un plazo prudente que dichos aportes y aportes sean entregados hasta el día 11 de enero de 2023, hasta las 11h00 a.m.

Que, mediante oficio Nro. MDT-DAGP-2023-0008-O de 10 de enero de 2023, la Espc. Daniela Peralta Galarza, Directora de Atención a Grupos Prioritarios del Ministerio del Trabajo, remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0049-OF de 11 de enero de 2023, el Abg. Esteban Borja Moya, Secretario General (S) de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.



Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0030-O de 11 de enero de 2023, la Lcda. Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2023-0018-O de 11 de enero de 2023, la Lcda. Amparito Narváez López, Concejala Metropolitana y Presidenta del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, mediante oficio s/n de 11 de enero de 2023, suscrito por la señora Blanca Ortiz Ortiz, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, mediante correo electrónico de 11 de enero de 2023, remitido desde la dirección electrónica ricardotipan@igualdad.gob.ec, Analista de Protección Intergral-Gestión Interna de Transversalización y Participación del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, se remitió conforme lo solicitado sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, en la Sesión Extraordinaria Décima Cuarta de 13 de enero de 2023, se trató el siguiente punto del orden del día: “*Conocimiento de las observaciones y trámite del reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y resolución al respecto.*”, mismo que fue puesto a votación a los Consejeros asistentes en la referida sesión extraordinaria.

Que, mediante Resolución Nro. CPD-010-2023 de 20 de enero de 2023, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió lo siguiente: “*Artículo Único: El Proyecto de Reforma del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ, regrese a la Comisión Ocasional creada con el objeto de trabajar en la revisión y análisis de la propuesta de modificación al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno CPD-DMQ; para que las observaciones planteadas en la sesión de 05 de enero de 2023, sean revisadas y se emita el respectivo informe jurídico por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Protección de Derechos.*”

Que, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0331-O de 05 de abril de 2023, se realizó la respectiva convocatoria a los miembros de la Comisión Ocasional creada con el objeto de trabajar en la revisión y análisis de la propuesta de modificación al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno CPD-DMQ, con la





finalidad revisar las observaciones y aportes que fueron incorporados en el proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, en sesión de la Comisión Ocasional creada con el objeto de trabajar en la revisión y análisis de la propuesta de modificación al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno CPD-DMQ de 10 de abril de 2023, se aprobó de manera unánime las observaciones de la propuesta del proyecto de Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ.

Que, en sesión décima primera extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, de 21 de abril de 2023, se topó el siguiente punto en el orden del día: *“Conocimiento de las reformas al Reglamento de Funcionamiento Interno de Consejo de Protección de Derechos, y resolución al respecto.”*

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Artículo Único: Que en la próxima sesión del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se tome solamente votación del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del CPD-DMQ

Dado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de abril de 2023.

Lcda. Amparito Narváez López
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
**SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**





Consejo de Protección de Derechos
del Niño y Adolescentes de Quito



Paseo Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.proteccionderechosquito.gob.ec